

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1707/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santiago de Carballo, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Santiago de Carballo, de la provincia de Cáceres, en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación, sobre la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se recojan los hechos más relevantes de la historia de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Santiago de Carballo, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\*\*\*

*DECRETO 1708/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación acerca de la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se recojan los hechos históricos más importantes de la villa y sea estampado en los documentos oficiales para su autorización, y en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1709/1960, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Proyecto de las obras de reforma y adecuamiento del edificio de Comunicaciones de Valencia, y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado en Pleno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para las obras de reforma y adecuamiento del edificio de Comunicaciones de Valencia, por un importe de cinco millones ciento setenta y dos mil quinientas pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de trescientas mil pesetas en el año mil novecientos sesenta; dos millones novecientas ochenta y nueve mil ochocientas sesenta pesetas en el año mil novecientos sesenta y uno, y un millón ochocientas ochenta y dos mil seiscientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos en el año mil novecientos sesenta y dos, cuyas cantidades serán satisfechas en la forma que previene la Ley de Reorganización de los Servicios de Correos, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, artículo octavo, párrafo tercero del apartado a), por lo que se refiere a las dos primeras anualidades, y la tercera con cargo a los créditos que se fijan para estas atenciones en los Presupuestos del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\*\*\*

*DECRETO 1710/1960, de 7 de septiembre, por el que se aprueban las obras de urbanización de una finca situada en Hortaleza (Madrid), en la zona colindante con el edificio en construcción destinado a Academia Especial de la Policía Armada.*

Por Decreto mil trescientos cuarenta diagonal mil novecientos cincuenta y nueve, de veintisiete de julio, fueron aprobadas, y declaradas de urgencia, las obras de construcción de un edificio, con destino a la Academia Especial de la Policía Armada, cuyas obras se encuentran actualmente en período muy avanzado de ejecución.

La configuración especial de la zona hace imprescindible llevar a cabo, con toda urgencia, la urbanización de la misma, ya que al verter en las vaguadas laterales las aguas sucias residuales o de lluvia, procedentes las primeras de edificaciones próximas a la nueva instalación, se producen inundaciones en las zonas bajas y estancamientos, para lo cual, y en evitación de los perjuicios que puedan derivarse, se juzga imprescindible realizar las obras de urbanización comprendidas en el proyecto que, a tal efecto, ha confeccionado la Dirección General de Seguridad.

Al mismo tiempo se ha tenido en cuenta, en dicho proyecto, la necesidad de crear campos de instrucción y explanaciones que permitan el desenvolvimiento de los vehículos, por requerirlo así el servicio a que la edificación está destinada.

En el expediente ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Seguridad.